

Disponiendo que se efectúen estudios y se formulen presupuestos para la construcción de un local para Morgue en la ciudad de Cajamarca, y que se consigne en el Presupuesto General una partida para el indicado objeto.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—El Poder Ejecutivo, mandará estudiar y presupuestar la construcción de un local para Morgue en la ciudad de Cajamarca; el cual deberá ser dotado de los elementos e instrumental necesario a su funcionamiento.

Artículo 2°.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con los estudios y presupuestos referidos, consigne la partida respectiva en el próximo Presupuesto General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

Raúl A. Pinto, Senador Secretario.

Fernando Luis Castro Agusti, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.